

Expediente nº: 2020/4793 (1J43/2020/5)

Procedimiento: 0124 Selecció personal temporal i funcionaris interins

Asunto: Alegaciones Bolsa de Trabajo temporal de Técnico/a Administración General (A1).
TITULACIONES ACCESO.

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO CATEGORÍA TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

ANUNCIO

1. Por Joaquín Puchol Bolta, se presenta escrito RGE núm. 23850, de fecha 14 de noviembre de 2020 alegando que su titulación universitaria oficial de Administración y Dirección de Empresas es equivalente a Económicas y Empresariales, por lo que se consideraría admisible como título universitario de acceso, atendiendo a la resolución que adjunta emitida por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función pública, al considerar, en síntesis, que el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, reconoce en su art. 169.2 a) *que el ingreso en la subescala Técnica de Administración General se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.* Que siendo que dicha normativa ha sido derogada por el TREBEP, se reconoce en su art. 76 como suficiente *un título de grado para acceder a los subgrupos A1 y A2 de la Administración Pública.*

2. Por Diego Rodríguez Gutiérrez, se presenta escrito de alegaciones, RGE núm. 23699, de fecha 12 de noviembre de 2020, exponiendo que, *en las bases de la convocatoria no se especifican titulaciones concretas y la titulación aportada (Licenciatura en Documentación) cumple con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del Título universitario de Grado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se informan los siguientes extremos sobre la cuestión alegada del título de acceso:

Una cosa es **el nivel de titulación** que se exige de acceso en los subgrupos de titulación profesional A1 y A2 (Grupo A), al que hace referencia el art. 76 del TREBEP, que es el GRADO UNIVERSITARIO y otra muy distinta es que **sirvan todas las titulaciones oficiales de grado universitario para cubrir las funciones de los puestos subgrupo A1 de la Escala de Administración General.**

En este sentido, pueden tener la titulación de grado, otras como son las de: Arquitectura, Ingeniería o Medicina, Psicología, Historia, Arqueología..., sin embargo, no son los grados universitarios que se adecuen al perfil de las funciones de los puestos de Técnico de Administración General.

La resolución que se adjunta a la alegación presentada, RGE núm. 23850, emitida por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 12 de abril de 2018, recoge: *"(...) Se considera, por tanto, que una Entidad Local, en el ámbito de sus competencias de autoorganización, puede identificar cuál es la titulación que requiere en cada convocatoria de acceso a la subescala técnica de administración general en función del perfil de las plazas a cubrir.(...)"*

Firma 1 de 1
MARIA CINTA VICEDO RODRIGUEZ
25/11/2020
Director de Organización y RRHH

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	2d660de99bce438e94c28d39ddb63fbb001	Fecha documento: 24/11/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De esta manera, se delimitan en las bases específicas que las titulaciones de acceso que se requieren son los títulos oficiales universitarios de Licenciatura o Grado en el **ámbito jurídico, ello implica que el perfil de estos puestos es eminentemente de asesoramiento, informe y defensa jurídica, incorporando el derecho en la toma de decisiones.** De este modo, se descarta en el perfil de los puestos o contrataciones a cubrir con el personal que integre esta bolsa de TAG, las titulaciones cuyos planes de estudios cuenten con contenido eminentemente económico y/o social, como podría ser de Licenciaturas o Grados universitarios en Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas...y equivalentes.

En este sentido, quedan excluidas como titulaciones universitarias de acceso de las presentadas en este proceso, las siguientes:

TITULACIÓN	ámbito
Licenciatura en Documentación	socio-cultural, área de la biblioteca y archivo
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	económico
Licenciatura en Económicas	económico
Licenciatura en Ciencias Empresariales	económico

Las personas excluidas por no reunir los requisitos de la base SEGUNDA para ser admitido/a en el proceso, entre los que se incluye, - no contar con la titulación de acceso requerida-, podrá petitionar la devolución de las tasas, siempre y cuando se solicite antes de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con el apartado 7 de la base CUARTA.

La jefa del Servicio de Dirección y Gestión pública de Personal
 María C. Vicedo Rodríguez
 Dénia, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 1
 MARIA CINTA VICEDO RODRIGUEZ
 25/11/2020
 Director de Organización y RRHH

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	2d660de99bce438e94c28d39ddb63fbb001	Fecha documento: 24/11/2020
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

